1 6 ABR. 1999

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

Reg. 035/99 26.2.99. MTHP/mnm

ISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECEPCION

			1
1			_
	ALORIA GEN MA DE RAZO	N	
RE	30 MAR	, 1999	
	Q 1/0	1//	4
BART. IDICO	21/3	The state of the s	
P.T.R. ECISTRO			
EPART. Intabil		V	
LE DEP. CENTRAL			
DEP. WENTAS	•		
LB. DEP. C.P. Y PES NAC.			
EPART. DITORIA			
DEPART. DP. U. y T.			
OB. DEP.			
and the second			
EFRE	NDAC	ION	
EPOR \$			
MEG.			
100 m			
AND SAID		DE PRESU	
STERIO OF 18 PORTS			
SCTOR E CONTRACTOR			
Wall Coll	ON E	"sterio de	11

ESTABLECE PROGRAMA DE EVALUACION DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES.

Nº 305

SANTIAGO, 2 6 MAR 1999

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 23º de la Ley de Presupuestos Nº19.596.

CONSIDERANDO:

 De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de la Ley de Presupuestos para el año 1999, Nº19.596 que define:

"Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

TOMADO RAZO

1 4 ABR. 1999

Contralor General de la República

SUBROGANTE

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante 1999; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad".

- La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada,
- Las recomendaciones del Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública,
- 4) Las funciones que la Ley encomienda, en lo referente a la racionalización de la Administración, a la Dirección de Presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda,

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 1999, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Nº19.596.

Ministerio del Interior

- 1. Escuela de la Mujer
- 2. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal
- 3. Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
- 4. Programa de Becas "Presidente de la República"

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

- Promoción de Oferta Turística a Nivel Internacional Aplicación Ley 19.255
- 6. Fondo de Desarrollo e Innovación

Ministerio de Educación

- 7. Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural
- 8. Becas MINEDUC de Educación Superior

Ministerio de Justicia

9. Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular

Ministerio de Defensa Nacional

10. Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional

Ministerio de Agricultura

- 11. Proyecto de Desarrollo Rural. PRODECOP IV Región
- 12. Programas de Manejo y Diversificación Forestal

Ministerio de Salud

- 13. Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa
- 14. Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas
- 15. Programa Ampliado de Inmunización
- 16. Programa de Salud del Adulto Mayor

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

17. Programa de Subsidios Soluciones Progresivas. Modalidad Privada

Ministerio de Planificación y Cooperación

- 18. Programa de Atención al Adulto Mayor Carenciado
- 19. Programa Local de Desarrollo Juvenil
- 20. Fondo de Desarrollo Indígena

Artículo Nº 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos, mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.
- b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, créase un Comité Asesor del Programa conformado por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación , Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda, quién lo presidirá, cuya función será orientar los principales lineamientos que deberá seguirse durante el desarrollo del Programa, así como el funcionamiento general del mismo.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de Paneles de Expertos integrados por profesionales externos al sector público, del sector universitario o privado, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa.
- d) Cada Panel contará con un Coordinador que será seleccionado a proposición del Comité Asesor. El Coordinador deberá dedicar a estas labores el tiempo necesario a fin de cumplir con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, como por el regular y adecuado cumplimiento en la entrega de los informes que el panel debe emitir, a lo menos durante el período que en se desarrolle la evaluación.
- e) La institución responsable de la ejecución de cada programa tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño, ejecución y evaluaciones disponibles, al igual que designar un profesional que hará de contraparte interno durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance y del informe final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a evaluar deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar, previa recomendación y acuerdo del Comité Asesor.

b) Etapa de Evaluación

- La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
- El panel realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 3 informes: dos informes de avance y un informe final.
- Para la ejecución de su trabajo, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, revisar documentación y realizar todas las actividades que sean necesarias para ejecutar adecuadamente su trabajo.
- El Panel de Expertos elaborará un informe final de evaluación del programa respectivo. Una vez efectuado el análisis del mismo, el Comité Asesor sancionará el informe final.
- La institución responsable de la ejecución del programa elaborará un documento que comente las recomendaciones y resultados de la evaluación, el cual formará parte del Informe Final de Evaluación.
- 6. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: El marco de referencia metodológico general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia y orientación técnica.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

- Información sobre el análisis de los objetivos, justificación y supuestos de cada proyecto o programa.
- Conclusiones y recomendaciones en torno a la continuidad de la justificación, diseño, gestión, eficacia, eficiencia, impacto y sustentabilidad de cada proyecto o programa.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EDUARDO ANINAT URETA

